



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00610-2024-PRODUCE/DGPCHDI

13/09/2024

**VISTOS**, el escrito con registro Nº 00042323-2024 de fecha 05 de junio de 2024, presentado por la empresa **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. – COPEINCA**, y demás documentos vinculados con dicho registro; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito de vistos, la empresa **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. – COPEINCA (RUC Nº 20512868046)** (en adelante la administrada), solicitó la modificación de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral Nº 185-2013-PRODUCE/DGEPP, con relación al cambio de su razón social, de **CFG INVESTMENT S.A.C. con R.U.C. Nº 20512868046 a CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. – COPEINCA con RUC Nº 20512868046**, en el marco del procedimiento de "Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de la licencia de operación de plantas de procesamiento pesquero" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado por la administrada, debe tenerse en cuenta los siguientes:

2.1 Mediante Resolución Directoral Nº 378-2006-PRODUCE/DGEPP de fecha 19 de octubre de 2006, se aprobó el cambio del titular de la licencia de operación otorgada a la empresa **INDUSTRIAL PESQUERA ILO S.A.** mediante Resolución Directoral Nº 462-94-PE, modificada en su titularidad mediante Resolución Ministerial Nº 561-95-PE y Resolución Ministerial Nº 584-96-PE, a favor de **ALEXANDRA S.A.C.**, hasta el 1 de enero de 2015, según el Contrato de Arrendamiento celebrado por la empresa **INDUSTRIAL PESQUERA ILO S.A.**, para que desarrolle la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos, a través de una planta de harina de pescado convencional, con una capacidad de 145 t/h de procesamiento de materia prima, instalada en el establecimiento industrial pesquero ubicado a la altura de los kms 750 y 754 de la Panamericana Sur, en la localidad de La Planchada, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa;

2.2 Mediante Resolución Directoral Nº 240-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 07 de mayo de 2007, se aprobó a favor de **CFG INVESTMENT S.A.C.**, el cambio de titular de la licencia de operación otorgada a la empresa **INDUSTRIAL PESQUERA ILO S.A.**, por Resolución Directoral Nº 378-2006- PRODUCE/DGEPP, para que desarrolle la actividad de procesamiento pesquero de recursos hidrobiológicos a través de su planta de harina de pescado convencional, con la capacidad instalada de 145 t/h de procesamiento de materia prima, en el establecimiento industrial pesquero ubicado a la altura del Km 754 de la Panamericana Sur de la Planchada, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada;

2.3 Mediante Resolución Directoral Nº 185-2013-PRODUCE/DGCHI de fecha 28 de octubre de 2013, se modificó por innovación tecnológica la licencia de operación otorgada a la empresa **CFG INVESTMENT S.A.C.**, mediante Resolución Directoral Nº 462-94-PE de fecha 29 de noviembre de 1994, modificada por Resolución Directoral Nº 240-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 07 de mayo de 2007, entendiéndose como una licencia de operación cuya capacidad de procesamiento verificada corresponde a 145 t/h de procesamiento de materia prima, para la producción de harina

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EYBRPPQY

de pescado de alto contenido proteínico y aceite de pescado, en su Establecimiento Industrial pesquero, ubicado a la altura del km. 754 de la Panamericana Sur, localidad de La Planchada, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa;

- 2.4 Mediante Resolución Directoral N° 00556-2023-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 24 de agosto de 2023, se resolvió SUSPENDER por única vez, los efectos de la Resolución Directoral N° 185-2013-PRODUCE/DGCHI, otorgada a la empresa **CFG INVESTMENT S.A.C.**, para que se dedique a la actividad de procesamiento pesquero, a través de su planta de harina de pescado de alto contenido proteínico y aceite de pescado, con una capacidad instalada de 145 t/h de procesamiento de materia prima, en el establecimiento industrial pesquero ubicado a la altura del km. 754 de la Panamericana Sur, localidad de La Planchada, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa;

3. De conformidad con el Procedimiento de Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de la licencia de operación de plantas de procesamiento pesquero del TUPA de este Ministerio, concordado con el numeral 50.6 del artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020- PRODUCE, la administrada debe cumplir los siguientes requisitos para la modificación del nombre, denominación o razón social del titular de la licencia de operación de plantas de procesamiento pesquero:

- i) Solicitud, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. 004- 2019- JUS, indicando el número de partida y la oficina registral en la cual consta la inscripción de la modificación,
- ii) Copia simple del documento que acredite dicho cambio, expedido por RENIEC o SUNARP, según corresponda.

4. Asimismo, cabe precisar que el procedimiento de modificación del nombre, denominación o razón social del titular de la licencia de operación de plantas de procesamiento pesquero, es de aprobación automática según lo establecido por el TUPA y el numeral 50.6 del artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE;

5. Al respecto, el numeral 33.1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"En el procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa exigida en el TUPA de la entidad"*;

6. En relación al requisito i), referido a la solicitud de modificación de la razón social de la licencia de operación de planta de procesamiento, se verifica que la administrada presentó el Formulario DPCHDI-005, el cual ha sido suscrito por la señora Gladys Sophia del Pilar Rojas Solís, identificada con D.N.I. N° 10612436 en su calidad de Apoderada; según se verifica en la Partida Electrónica N° 11862982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; por lo cual se verifica el cumplimiento de este requisito;

7. En cuanto al requisito ii), indicó en el referido formulario el número de partida registral y adjuntó a su solicitud, copia del Asiento B00017 Partida N° 11862982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en el cual consta la actualización de la denominación social **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. - COPEINCA**, en mérito al proyecto de fusión aprobado y formalizado por escritura pública de fecha 25 de marzo de 2024 ante Notario de Lima, los mismos que obran en el expediente; por lo que cumple el presente requisito;

8. Estando a lo informado por la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto a través del Informe Legal N° 00000038-2024-PRODUCE/DPCHDI-crojo; y, de conformidad con los requisitos establecidos para el presente Procedimiento del TUPA de este Ministerio, concordado con el numeral 50.6 del artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, corresponde aprobar la solicitud presentada por la administrada sobre modificación por cambio de razón social de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral N° 240-2007-PRODUCE/DGEPP, modificada por innovación tecnológica a través de la Resolución Directoral N° 185-2013-PRODUCE/DGCHI, con relación al cambio de su razón social, de **CFG INVESTMENT S.A.C.** a **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. – COPEINCA**;

9. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PE y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017- PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EYBRPPQY

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR** que la solicitud de modificación por cambio de razón social de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral N° 240-2007-PRODUCE/DGEPP, modificada por innovación tecnológica a través de la Resolución Directoral N° 185-2013-PRODUCE/DGCHI, presentada por la empresa **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. - COPEINCA**, a través del escrito con registro N° 00042323-2024, ha sido aprobada con su sola presentación, en atención a la calificación automática del procedimiento de Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de la licencia de operación de plantas de procesamiento pesquero del TUPA de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, concordado con lo establecido en el numeral 50.6 del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 004- 2020-PRODUCE.

**Artículo 2.-** En mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, el titular de la planta puede desarrollar las actividades de procesamiento conforme a la licencia de operación, cumpliendo con las disposiciones normativas vigentes.

**Artículo 3.-** Precisar que la licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral N° 240-2007-PRODUCE/DGEPP modificada por innovación tecnológica a través de la Resolución Directoral N° 185-2013-PRODUCE/DGCHI se encuentra suspendida temporalmente, siendo que la empresa **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. - COPEINCA**, podrá solicitar su reincorporación a la actividad de procesamiento en virtud de lo señalado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 00556-2023-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 24 de julio de 2023.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, Dirección General de Supervisión, Fiscalización Sanción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES del Ministerio de la Producción y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Se registra y se comunica.

**RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE**

Director General

Dirección General de Pesca para Consumo

Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EYBRPPQY